

# PANAMÁ APLICARÁ CONTROLES ESTRICOTOS



Se debe colocar letreros de advertencia en las áreas perimetrales. Los letreros deben informar la fecha de aplicación, nombre del químico y su categoría toxicológica.



Se debe notificar a los vecinos 48 horas antes.



Todo aplicador de plaguicidas debe pasar un curso de certificación ante el Mida.



La aplicación terrestre debe darse entre 6:00a.m. y 10:30 a.m., y de 4:00p.m. a 6:30 p.m.

## QUE SE DEBEN CUMPLIR A PARTIR DE ENERO DE 2015

- ▶ Crear zona de amortiguamiento para evitar daño a humanos y el medioambiente.
- ▶ Esta zona se extenderá hasta **75 metros** de las áreas críticas.

● Los primeros 10m no deben usarse para la agricultura.

● En los otros 65 m no podrán usarse plaguicidas restringidos.

- ▶ Esta se protegerá con barreras vivas o muertas.
- ▶ Los plaguicidas **1a** y **1b** solo podrán ser adquiridos con recetas de un agrónomo idóneo.



## PARÁMETROS DE SEGURIDAD



No usar plaguicidas de uso restringido en Panamá.



No usar envases vacíos de plaguicidas para almacenar agua o alimentos.



No utilizar plaguicidas con categoría toxicológica.



Construir mini centros de acopio para la disposición adecuada de los envases.



Seleccionar plaguicidas orgánico-naturales.



Realizar el triple lavado y perforado de los envases vacíos.



No reenvasar plaguicidas.



## MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Todos los aplicadores y manipuladores de agroquímicos deberán portar mascarillas, guantes y la indumentaria requerida.

Los distribuidores deberán suministrar estos mismos equipos a sus empleados para el manejo de químicos.

Estos equipos deberán estar limpios, sin orificios, fugas, rasgaduras ni piquetes.

A los equipos y vehículos usados se les debe aplicar la técnica del triple lavado en lugares especiales y restringidos.



## Plaguicidas restringidos en Panamá

- Paraquat
- Endosulfan
- Aldicarb
- Azinfos Metil
- Benomilo
- Captan
- Carbaril
- Diclorvos
- Dimetoato
- Etoprofos
- Fosfuro de aluminio
- Fosfuro de magnesio
- Terbufos
- Tiodicarbda
- Triazofos
- Oxamil
- Metomil
- Clorpirifos

| Fuente: Ley 47 del 9 de julio de 1996, Resuelto No. ALP-016 de ADM-01 Panamá 14 de febrero de 2001, Resuelto No. ALP-042 de ADM 14 de septiembre de 2011 info: [Epsa](#)